

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la Plazuela del Conde de Gómara núm. 10.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de esta provincia.

Número 48.

Circular n. 12.

Proteccion y seguridad pública.

Dando varias disposiciones referentes à documentos de proteccion y seguridad pública.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del mes anterior me dice lo siguiente:

La Contaduria general del Ministerio de mi cargo ha expuesto à S. M. la Reina Gobernadora la considerable y progresiva disminucion que se advierte en los productos de los documentos de proteccion y seguridad pública; y à fin de evitar no solo que decrezcan los fondos concedidos al Gobierno para cubrir debidamente las obligaciones del Estado, sino tambien que se frustre el principal objeto con que se establecieron aquéllos, S. M. se ha servido resolver: 1.º Que los Gefes políticos adopten las disposiciones que crean necesarias, y esten dentro del círculo de sus atribuciones, para que se provean de los documentos de seguridad establecidos las personas que por cualquier concepto esten obligadas à usarlos: 2.º Que las autoridades à quienes corresponde conceder los pases para transitar en el radio de las ocho leguas del pueblo donde residan, los faciliten únicamente à las personas à quienes no pueda negarse pasaporte si lo piden: 3.º Que todos los que transiten con pase hayan de presentarlo para su refrendo à la autoridad del pueblo donde pernocten: cuya obligacion se expresará en el mismo documento para que nadie pueda alegar ignorancia. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia, y que bajo su responsabilidad cuide de que los Alcaldes cons-

titucionales y los agentes de seguridad pública contribuyan à los fines que S. M. se propone en las disposiciones que preceden.

En su consecuencia prevengo à los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia el mas exacto cumplimiento de la preinserta Real orden, advirtiéndome será forzoso castigar severamente la menor omision ó descuido en llevar à efecto estrictamente la voluntad de S. M. Soria 27 de Enero de 1840. José Marias Belmár.

Diputacion provincial de Soria.

Número 49.

Repartimiento de nueve mil trescientos rs. que hace la Diputacion entre los pueblos que componen el partido judicial de Agreda para alimentos de presos pobres que existan en las cárceles de la misma villa, salario del Alcaide y reparos de cárcel, y que se pagará en la Depositaria de aquel ayuntamiento de los fondos de Propios y Arbitrios de los citados pueblos, haciendo las entregas de sus cupos, mitad en el término de quince dias del recibo de este repartimiento, y la otra mitad en todo el mes de Julio próximo, para que con el pueda atender al referido suministro y demas obligaciones, previos los testimonios y justificacion oportuna de la pobreza de los reos, en los términos prevenidos en la Real orden de 3 de Mayo de 1837, inserta en el boletín oficial de 15 del mismo n.º 68; y con sujecion de rendir à su tiempo cuenta de la inversion segun en la misma se previene.

Pueblos.	Cupos.	Rs. vn.
Acrijos.	65	30
Agreda.	1306	
Aldeaelcardo.	39	18
Aldeelpozo.	57	22
Aldehuela (la).	69	6

(2)

Aldehuelas (las).	36	8
Añavieja.	16	16
Armejún.	54	12
Bea.	62	20
Beraton.	157	6
Borovia.	327	14
Bretun.	56	
Buimanco.	77	14
Camporedondo.	29	22
Campos (los).	44	16
Cardejon.	79	2
Castellanos del Campo.	16	16
Castillejo.	26	12
Castilruiz y granja de Conejares.	234	18
Carbon.	62	20
Cigudosa.	79	2
Ciria.	229	24
Collado (el).	46	4
Cuesta (la).	52	24
Cueva (la).	118	20
Castejon.	82	12
Débanos.	80	24
Diustes.	69	6
Espino (el).	37	30
Esteras.	82	12
Fuentebella.	64	8
Fuentes de Magaña.	153	6
Fuentes (las) de Agreda.	62	20
Fuentes (las) de San Pedro.	36	8
Fuentestrun.	118	20
Fuesas (las).	23	2
Hinojosa del Campo.	143	10
Honcala.	98	28
Huérteles.	121	30
Jaray.	49	14
Laguna (la).	6	20
Ledrado.	19	26
Leria.	41	6
Losilla (la).	49	14
Magaña.	153	6
Mata (la).	23	2
Matalebreras.	144	32
Matasejun.	128	16
Montaves.	24	24
Montenegro.	26	12
Muro.	98	28
Nabavellida.	37	10
Noyiercas.	393	10
Olvega.	565	
Palacio.	47	6
Peñazcurna.	77	18
Pinilla del Campo.	59	10
Povar.	92	8
Pozalmuro.	245	
San Andres.	82	12
San Felices.	140	
San Pedro Manrique.	223	
Santa Cecilia.	36	8
Santa Cruz.	70	28
Sarnago.	56	
Suellacabras.	121	30

Tajahuerce.	56	
Tañe.	100	16
Torretarranco.	4	32
Trebágo.	186	26
Valdecantos.	13	6
Valdegeña.	69	6
Valdelagua.	123	18
Valdelavilla.	13	6
Valdemoro.	59	10
Valdenegrillos.	29	22
Valdeprado.	65	30
Valduérteles.	26	12
Vallejo (el).	16	16
Valoria.	57	2
Valtageros.	82	12
Vega (la).	36	8
Vellosillo.	19	26
Ventosa (la) de San Pedro.	125	18
Verguizas.	34	20
Villar del Campo.	52	24
Villar del Rio.	87	10
Villar de Maya.	52	24
Villarijo.	54	12
Villarraso.	46	4
Villartoso.	14	28
Villaseca bajera.	18	4
Villaseca somera.	13	6
Vizmanos.	60	32
Vozmediano.	126	28
Yanguas.	204	

Total, 9300

Soria 27 de Enero de 1840. = José Matías Belmar, Presidente. = Por acuerdo de S. E. = Isidro María Martínez, Secretario.

Número 50.

Anuncio.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Siendo muchas las reclamaciones contra los bienes relictos por fallecimiento de D. Florentino Ruiz de la Peña, médico que fue de la villa de Fuentepinilla, cuyo total excede al valor de los inventariados, y con el fin de evitar no solo el deterioro de estos sino tambien el que se aumenten los gastos y costas, y los perjuicios que se originarian á los acreedores; cítese á estos á una junta, á la cual concurren, para en vista de las razones que alegaren y de los documentos presentados y que presentaren, resolver lo que sea justo; y sin perjuicio del derecho que en el caso de no avenencia pueda asistir á cada uno; y para dicha junta se señala el dia 19 de Febrero próximo, y se anuncia en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Así lo mandó y firmó su Sría. en Almazan á 23 de Enero de 1840, de que yo el Escribano doy fe. = Victor Saenz, = Antemi, Hermenegildo García.

En las Gacetas de Madrid números 1902 y 1903 se lee lo siguiente:

Caja de ahorros de Madrid.

A continuacion ofrecemos un estado demostrativo de las operaciones de la caja de ahorros de Madrid desde 17 de Febrero (dia de su instalacion) hasta fin del año último. No dudamos que al recorrerle nuestros lectores experimentarán un vivo placer por mirar establecida ya y populurizada entre nosotros la institucion mas previsora y verdaderamente mas noble de este siglo.

El pueblo de Madrid al acogerla tan favorablemente ha dado una prueba mas de su sensatez y virtudes, y por consecuencia de ellas, 1151 individuos ó familias han sabido poner á cubierto de la disipacion, y llevar á este depósito comun de sus economías, 1.329,159 rs. Suma verdaderamente admirable, si se considera el corto espacio de 46 semanas que cuenta la caja, y lo difícil de arraigar una institucion de esta clase en un pais en donde desgraciadamente escasea la confianza por causas bien notorias.

Nótase igualmente en el estado que las demandas de devolucion son infinitamente menores que las imposiciones, pues que solo han consistido en 92,461 rs. 12 mrs. en todo el periodo que comprende el estado, y aun de las 162 demandas solo 70 fueron por el completo de la suma impuesta; las demas solo fueron por una suma á cuenta de mayor cantidad existente.

En la designacion por clases de impotentes se observa el mismo orden lógico y natural, que ya en otras ocasiones hemos hecho notar, de las necesidades respectivas.

Esperamos pues con fiadamente que en el año entrante esta institucion recibirá todo el aumento que su importancia reclama, y que el ejemplo de la capital del reino cundirá generalmente en las de provincia, como ya en algunas se ha verificado.

Para que lleguen á apreciarse por nuestros lectores las ventajas que ofrece la caja á la economía de las familias, y puedan aprovecharse de ellas en el año entrante, nos parece oportuno presentar aqui tabla sinóptica de la progresion de capital é interés acumulado, escogiendo para ejemplo la cantidad menor que admita la caja, que es *una peseta semanal*, y calculando su aumento en 30 años. Esta tabla puede servir de base tambien para que los que impongan mayores cantidades, multiplicando las sumas por igual número al de las pesetas impuestas. Por ejemplo, si la imposicion semanal es de un duro, la suma total, multiplicada por cinco, será al cabo de 30 años la cantidad de 59,519 rs. 14 mrs.

El general 2.º cabo de Cataluña con fecha 14 dice que desde el parte anterior han sido muertos en diferentes puntos siete rebeldes, y se han presentado á indulto 15 en el corregimiento de Villafranca.

El capitán general de Galicia dice que desde el parte anterior ha sido muerto un faccioso, aprehendida una gavilla de ocho ladrones con armas y tres caballos, y se han presentado dos á indulto.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico en el mes de Enero de 1840.

Gobierno político.

Número 1.º Declarando que si un quinto que siéndolo por cambio de número, aprehende y presenta un prófugo, como igualmente el suplente de este, quedan libres de servir las plazas de soldados que esten cubriendo, núm. 1.º

Núm. 2. Renovando las relaciones de amistad entre S. M. la Reina de España y el Rey de los Países-Bajos, id.

Núm. 3. Aclarando el art. 110 de la ley de reemplazos sobre aprehension de prófugos, id.

Núm. 6. Circular n. 1.º mandando se proceda por los ayuntamientos de la provincia al alistamiento de los individuos que deben ingresar en las filas de la Milicia Nacional, n. 3.

Núm. 7. Resolviendo que por punto general no se haga la deduccion del 10 y 5 por 100 de las cantidades que se recauden por los recargos que los ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas que á los pueblos hubiesen correspondido por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra, id.

Núm. 8. Orden mandando que los ayuntamientos remitan al Gobierno político copias íntegras certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios, en lugar del testimonio que previene la Instrucion de 15 de Enero de 1837, id.

Núm. 11. Declarando vigentes las ordenanzas del Colegio de Plateros de la corte, titulado de San Eloy, n. 4.

Núm. 12. Sobre la admision de reclutas voluntarios en las compañías ó banderas de Ultramar, id.

Núm. 16. Circular n. 2 previniendo que los alcaldes constitucionales remitan certificacion de los juicios de conciliacion celebrados en el año pasado, n. 5.

Núm. 19. Circular n. 3 dando reglas y haciendo prevenciones para la próxima eleccion, n. 6.

Lista de los electores de esta provincia, números 6, 7 y 8.

Núm. 20. Encargando la insercion en los boletines oficiales de la coleccion administrativa del Sr. Silvela, n. 6.

Núm. 22. Aclarando los artículos 11 y 14 de la circular de 5 de Diciembre último, relativa á la eleccion de Senadores y Diputados á Cortes, n. 7.

Núm. 23. Llegada á Madrid del Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Países-Bajos cerca de S. M. la Reina Doña Isabel II, id.

Núm. 24. Mandando no se verifique en las iglesias la reunion de electores sino en ciertos casos, id.

Núm. 25. Mandando cómo ha de realizarse el

pago del derecho de hipotecas pertenecientes á la Amortizacion, n. 8.

Núm. 26. Aclarando la ley de 1.º de Mayo de 1838 sobre sustitucion de quintos, id.

Núm. 27. Circular n. 4 encargando á varias corporaciones se suscriban á la coleccion de viajes y noticias de los establecimientos de instruccion, de beneficencia &c., que publica D. Ramon de la Sagra, n. 9.

Núm. 28. Acerca de la conservacion del orden y de las elecciones, y de precaver y castigar los desórdenes que en ellos puedan cometerse, id.

Núm. 30. Mandando se capturen á Juan José Marques y su muger Bernarda de Lopategui, n. 10.

Núm. 34. Circular n. 5. Elecciones. Encarga la presentacion de los comisionados de los distritos electorales á la junta de escrutinio general, n. 11.

Núm. 35. Circular n. 6 dispensando á los conductores de ganados merinos del refrendo diario y personal de sus pasaportes en los términos que espresa, id.

Núm. 40. Circular n. 7 encargando la insercion en los boletines oficiales de la coleccion administrativa del Sr. Silvela, n. 12.

Núm. 43. Circular n. 8 dando noticia de la aplicacion de los 872 rs. que en el año anterior se dirigieron al Sr. Gefe político de Teruel para socorrer á los desgraciados prisioneros de Maella, n. 13.

Núm. 44. Circular n. 9 señalando el orden de asientos que deben ocupar los Diputados provinciales cuando asistan á las visitas de cárceles, id.

Núm. 45. Circular n. 10 encargando la captura de dos desertores de la brigada estacionada en Avila, id.

Núm. 46. Circular n. 11 encargando á varias Corporaciones se suscriban á la coleccion de viajes y noticias de los establecimientos de instruccion, de beneficencia &c., que publica D. Ramon de la Sagra, id.

Núm. 48. Circular n. 12 dando varias disposiciones referentes á documentos de proteccion y seguridad pública, n. 14.

Intendencia.

Número 5. Estados de ingresos y salida de caudales ocurridos por todos conceptos en la Tesoreria de Rentas de esta provincia en el mes de Noviembre último, n. 2.

Núm. 13. Circular encomiando el cumplimiento de la de 20 de Octubre del año último sobre la presentacion de cuentas y expedientes de remates y reparto de contribuciones, n. 4.

Núm. 14. Llamando licitadores para el remate de varias fincas que pertenecieron al estinguido monasterio de Sta. Maria de Huerta, id.

Núm. 17. Auto definitivo en un delito de contrabando, n. 5.

Núm. 29. Real orden mandando que se consulten á las audiencias territoriales las causas falladas por las subdelegaciones de Rentas, n. 9.

Núm. 31. Sacando á pública subasta varias fincas pertenecientes á las religiosas de Sta. Clara de la villa de Almazan, n. 10.

Núm. 36. Real orden sobre recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, n. 11.

Núm. 37. Auto definitivo de la Aduana de Agreda sobre sal de contrabando, id.

Núm. 41. Circular sobre la admision de billetes del contrato de viveres de 1838, del modo que espresa, n. 12.

Núm. 42. Sobre venta de bienes nacionales, id.

Comandancia general.

Núm. 9. Nombramiento de Comandante general de esta provincia, n. 3.

Núm. 10. Disponiendo que los gefes y oficiales procedentes del disuelto ejército Vasco-Navarro que se hallen en espectacion de ilimitada, la soliciten para el punto que deseen, id.

Núm. 15. Orden general sobre prevenciones á los gefes y oficiales del convenio de Vergara que quisieran su retiro ó licencia, é igualmente para pedir relief las viudas y huérfanos, n. 4.

Diputacion provincial.

Núm. 49. Repartimiento de 9.300 rs. entre los pueblos del partido de Agreda, para alimentos de los presos pobres existentes en la cárcel de la misma villa, n. 14.

Ministerio de Hacienda militar.

Núm. 18. Sobre liquidacion de suministros, n. 1.

Núm. 32. Sobre liquidacion de suministros, n. 10.

Juzgado de primera instancia.

Núm. 4. Sobre la captura de Joaquin Esteban, vecino de Deza, n. 1.º

Subdelegacion de Rentas de Soria.

Núm. 38. Auto definitivo en asunto de contrabando, n. 11.

Comision provincial de instruccion primaria.

Núm. 47. Insertando los nombres de los examinados en la escuela de primeras letras de la villa de S. Esteban de Gormáz, n. 13.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Núm. 50. Sobre reclamaciones de los bienes relictos por D. Florentino Ruiz de la Peña, n. 14.

Alcaldia constitucional de Soria.

Núm. 33. Se previene á los pueblos que se espresan la presentacion de las matriculas de sus ganados y tres mrs. por cada cabeza de estos á D. Manuel Benito Golmayo, en el término de ocho dias, con apercibimiento de apremio, n. 10.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Núm. 21. Anunciando la subasta de arrendamientos de fincas de Propios, n. 6.

Núm. 39. Anunciando la subasta de arrendamientos de fincas de Propios, n. 11.